

Montevideo, 27 de junio de 2013.-

R. de D. N° 182/2013

Acta 848

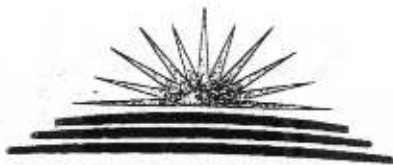
Reg. 2013/06/303

VISTO: la necesidad de reservar información estadística de interés general actualizada, que fuera oportunamente objeto de clasificación por RD 015/2012, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 13 a 18 de la Ley N° 18.381 de fecha 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el artículo 13 de la norma citada prevé que toda persona física o jurídica interesada en acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular del organismo; II) que dichas solicitudes deberán contestarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, resolución que deberá emanar del Directorio del organismo, franqueando o negando en forma fundada el acceso a la información que obrare en su poder relativa a la solicitud; III) que las excepciones al acceso a la información pública comprenderán aquellas definidas como secretas y aquella clasificada como confidencial o reservada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8 a 10 de la referida Ley y artículos 19 al 32 de su Decreto reglamentario;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo al informe de actualización de información estadística de interés general elevado, se establece que no se registraron modificaciones en la generación, ni en los contenidos de la información referida, por lo que se recomienda, en este caso en concreto, prorrogar la aplicación de las reservas de información estadística de interés general que ya había sido objeto de reserva por R. de D. N° 015/2012, de fecha 19 de enero de 2012, con fundamento legal en lo dispuesto en el literal E del Art. 9° de la Ley 18.381, en cuanto prevé como información reservada aquella cuya difusión pueda suponer una pérdida de ventajas competitivas para el sujeto obligado; II) la elevación realizada por las responsables designadas por RD 150/2011;

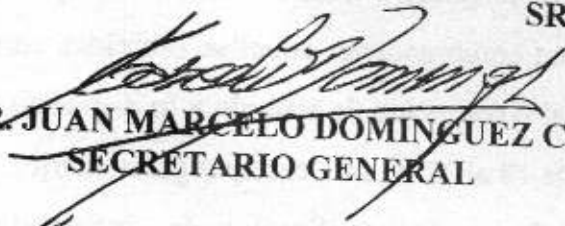
ATENTO: a lo dispuesto por el 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5 de enero de 1996; en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012; en la ley N° 18.381 de fecha 17 de octubre de 2008 y en su Decreto Reglamentario N° 232, de fecha 2 de agosto de 2010;

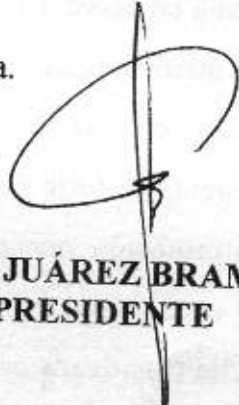


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Clasificar como información reservada durante el plazo de 5 años a contar a partir de la fecha de la presente resolución, la información estadística de interés general detallada en los informes adjuntos que forman parte integrante del presente acto administrativo.
- 2) Transcribir para conocimiento a las Gerencias de Área y Asesorías de Directorio, a quienes se les comete la comunicación a su personal respectivo, y a Comunicaciones Institucionales para su difusión.
- 3) Oficiar a la Unidad de Acceso a la Información Pública.


DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELA
SECRETARIO GENERAL


SR. JOSÉ LUIS JUÁREZ BRAMBILLASCA
PRESIDENTE